RESOLUCIÓN No. 262

(12 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio Interadministrativo"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFCA LA CELEBRACION DE UN "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION PUBLICA

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, , artículo 96 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado,

RESOLUCIÓN No. 262

(12 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio Interadministrativo"*

conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

Que, en concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, el Municipio de Pasto, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, tiene el deber de promover el bienestar general, garantizar la efectividad de los derechos, impulsar el desarrollo económico y social de sus habitantes y adoptar las medidas administrativas necesarias para atender las problemáticas que afectan a la comunidad. En desarrollo de dichas responsabilidades, la Administración Municipal debe propiciar condiciones que permitan mejorar las oportunidades de inclusión económica y productiva de la población, particularmente de aquellos grupos que, por sus condiciones socioeconómicas, requieren acompañamiento institucional para fortalecer sus capacidades y acceder a alternativas sostenibles de generación de ingresos.

Que, dentro de este contexto, el Municipio de Pasto adelanta actuaciones administrativas encaminadas al cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas dentro de la Acción Popular identificada con el expediente No. 52-001-33-33-005-2025-00070, relacionada con la ocupación del espacio público por parte de vendedores informales ubicados en el sector comprendido entre las calles 16 y 17 y las carreras 20 y 23 de la ciudad de San Juan de Pasto.

Que, la actuación judicial mencionada involucra la protección de derechos e intereses colectivos, particularmente aquellos relacionados con el goce del espacio público, así como la necesidad de armonizar las medidas de recuperación del espacio público con las condiciones socioeconómicas de las personas que desarrollan actividades comerciales informales en el sector objeto de intervención.

RESOLUCIÓN No. 262

(12 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio Interadministrativo"*

Que, en este sentido, la ejecución de las órdenes judiciales exige una intervención institucional que no se agote exclusivamente en las actuaciones de control, recuperación y restitución del espacio público, sino que contemple, de manera articulada, la implementación de alternativas que permitan atender las condiciones particulares de la población involucrada y promover oportunidades para el desarrollo de actividades productivas para los vendedores informales focalizados. Por consiguiente, las medidas institucionales dirigidas a la recuperación del espacio público deben acompañarse de estrategias que contribuyan a fortalecer las capacidades individuales y productivas de los vendedores informales, facilitar su adaptación a nuevas dinámicas económicas y ampliar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral o de desarrollo de iniciativas de emprendimiento.

Que, en cumplimiento de este propósito, y como parte de las actuaciones administrativas adelantadas para materializar las disposiciones judiciales, la Dirección Administrativa de Espacio Público mediante Resolución Municipal No. 010 del 31 de julio de 2026, consolidó la identificación de ciento cuarenta (140) vendedores informales focalizados, constituyéndose dicho acto administrativo en un referente para delimitar la población objeto de intervención y orientar las acciones institucionales dirigidas a la implementación de alternativas en el marco del cumplimiento de la decisión judicial.

Que, posteriormente, el Municipio de Pasto expidió el Decreto Municipal No. 0209 del 4 de noviembre de 2026, "Por el cual se implementa el proceso de reconversión laboral, se reglamenta el procedimiento administrativo, operativo, técnico y jurídico para la verificación, selección, asignación de alternativas socioeconómicas, entrega de incentivos de la Secretaría de Desarrollo Económico como delegatario y la restitución del espacio público en cumplimiento de la orden judicial proferida dentro de la Acción Popular Exp. 52-001-33-33-005-2025-00070".

Que, mediante este acto administrativo, la Administración Municipal estableció un marco reglamentario para orientar el desarrollo del proceso de reconversión laboral, definiendo las actuaciones y procedimientos institucionales relacionados la implementación del proceso de reconversión laboral. La expedición del citado decreto representa un instrumento de organización y articulación de la respuesta institucional, en tanto permite establecer una ruta de intervención que integra las acciones administrativas relacionadas con la recuperación del espacio público y aquellas encaminadas a generar oportunidades económicas para los vendedores informales focalizados. Bajo esta perspectiva, la reconversión laboral debe comprenderse como un proceso que requiere intervenciones progresivas y

coordinadas, orientadas al fortalecimiento de las capacidades los vendedores informales focalizados.

Que, mediante Decreto Municipal No. 0210 del 4 de noviembre de 2026, "Por medio del cual se delegan funciones administrativas al Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad para el cumplimiento de la orden judicial proferida dentro de la Acción Popular Exp. 52-001-33-33-005-2025-00070", se delegaron funciones administrativas en el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad para adelantar las actuaciones correspondientes al cumplimiento de la decisión judicial.

Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en el marco de las competencias y funciones delegadas mediante el referido acto administrativo, busca impulsar y articular las acciones institucionales necesarias para la implementación del proceso de reconversión laboral, lo cual comprende la identificación y gestión de alternativas que permitan fortalecer las capacidades de los vendedores informales focalizados.

Que, uno de los principales desafíos que enfrenta la implementación de alternativas del proceso de reconversión laboral para esta población consiste en que la generación de oportunidades económicas no depende exclusivamente de la asignación de un espacio físico o la entrega de elementos o activos productivos. Si bien estas medidas pueden constituir herramientas importantes para facilitar la continuidad o transformación de las actividades económicas, su efectividad también requiere que los beneficiarios cuenten con conocimientos, habilidades y competencias para desarrollar y fortalecer sus iniciativas productivas o, en su defecto, acceder a otras oportunidades ocupacionales.

Que, el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia exige capacidades que trascienden la experiencia práctica adquirida en el ejercicio cotidiano de la venta informal. Aspectos como la administración de recursos, comercialización, manejo de inventarios, utilización de herramientas digitales, mercadeo, constituyen conocimientos fundamentales para mejorar las condiciones de productividad, competitividad y sostenibilidad de una unidad económica.

De igual manera, las transformaciones del mercado laboral y las exigencias actuales de los diferentes sectores productivos hacen necesario promover procesos de cualificación que permitan a las personas desarrollar competencias laborales susceptibles de ser aplicadas en diferentes contextos ocupacionales. En tal sentido, la formación para el trabajo se constituye en un mecanismo que puede ampliar las

posibilidades de empleabilidad, facilitar la adaptación a nuevas actividades económicas y fortalecer la autonomía de las personas en la construcción de sus proyectos productivos y laborales.

Que, por esta razón, la intervención institucional no debe limitarse a la identificación de alternativas económicas, sino que debe contemplar procesos de formación que permitan a los beneficiarios adquirir herramientas concretas para aprovechar las oportunidades que se generen en el marco de la reconversión laboral.

Que, en este sentido, se identifica la necesidad de promover procesos de formación complementaria, entendidos como acciones formativas de corta duración dirigidas al desarrollo, actualización o fortalecimiento de competencias específicas, que permitan atender necesidades concretas de cualificación y mejorar las capacidades de los vendedores informales focalizados. Sin embargo, atendiendo al propósito de promover alternativas de reconversión laboral que trasciendan el fortalecimiento de las actividades económicas informales, también resulta pertinente generar oportunidades de acceso a procesos de formación titulada en los niveles técnico y tecnológico, de conformidad con la oferta institucional, los requisitos académicos, las condiciones de ingreso y la disponibilidad de cupos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que, dicha posibilidad permitirá que los beneficiarios que cuenten con las condiciones y el interés necesarios puedan acceder a procesos de cualificación de mayor duración y profundidad, orientados al desarrollo de competencias específicas requeridas por diferentes sectores productivos. De esta manera, se busca ampliar sus alternativas de inserción laboral, facilitar el reconocimiento de sus capacidades y promover trayectorias de formación que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad.

Que, la incorporación de estos componentes formativos responde a la necesidad de ofrecer alternativas diferenciadas, considerando que no todos los beneficiarios presentan las mismas expectativas, condiciones educativas, experiencias laborales o intereses productivos. Mientras algunos podrán requerir capacitación específica para fortalecer sus actividades comerciales o desarrollar iniciativas de emprendimiento, otros podrán encontrar en la formación técnica y tecnológica una oportunidad para proyectar su vinculación hacia sectores económicos diferentes.

Que, para atender esta necesidad, se considera fundamental articular esfuerzos con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden

nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuya misión institucional consiste en invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante la oferta y ejecución de programas de formación profesional integral, orientados a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), creado en 1957 coma resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que, el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para a incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del Pals. Lo anterior bajo una permanente actualización de los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencia de la demanda de formación profesional integral. Además de a formación profesional integral, impartida a través de los centros de formación profesional, el SENA brinda servicios de formación continua del recurso humano vinculando a las empresas, información, orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Que, la experiencia institucional del SENA en la ejecución de programas de formación profesional integral, su capacidad técnica y pedagógica, la disponibilidad de instructores especializados, los ambientes de formación, la infraestructura tecnológica y los mecanismos de certificación de competencias y conocimientos constituyen elementos que permiten articular una respuesta institucional acorde con los objetivos del proceso de reconversión laboral.

Que, la participación del SENA permitirá, además, aprovechar su oferta institucional y su conocimiento de las necesidades de cualificación de los diferentes sectores productivos, facilitando la identificación de programas de formación que respondan a las características de los vendedores informales focalizados y a las oportunidades económicas existentes en el territorio.

RESOLUCIÓN No. 262

(12 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio Interadministrativo"*

Que, la articulación entre el Municipio de Pasto y el SENA permitirá desarrollar una estrategia de formación que integre las necesidades de la población beneficiaria con las capacidades técnicas, académicas y operativas de la entidad nacional, favoreciendo la implementación de procesos de capacitación pertinentes y orientados al desarrollo de competencias aplicables a contextos productivos y laborales reales.

Que, en este marco, la celebración de un convenio interadministrativo constituye un instrumento jurídico de cooperación y coordinación institucional que permite establecer compromisos, responsabilidades, mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación, así como articular los recursos y capacidades de las entidades participantes para alcanzar una finalidad común de interés público.

Que la necesidad de acudir a este mecanismo de cooperación se fundamenta en la posibilidad de integrar las competencias del Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, con la capacidad misional y técnica del SENA, evitando la duplicidad de esfuerzos institucionales y promoviendo el aprovechamiento de la oferta pública de formación profesional integral.

Que, de esta manera, el Municipio podrá orientar la estrategia hacia las necesidades específicas de los ciento cuarenta (140) vendedores informales focalizados, facilitar la articulación de la población con la oferta formativa y efectuar el seguimiento institucional a las actividades desarrolladas, mientras que el SENA, en el marco de sus competencias y de los compromisos que se establezcan en el convenio, podrá aportar sus capacidades académicas, técnicas y operativas para el desarrollo de los procesos de formación acordados.

Que, la articulación permitirá establecer mecanismos de orientación y acompañamiento para que los vendedores informales focalizados identifiquen las oportunidades de formación disponibles, conozcan los requisitos de acceso y seleccionen las rutas de cualificación que respondan a sus intereses, capacidades y expectativas ocupacionales.

Es importante señalar que la formación complementaria, técnica y tecnológica no debe entenderse como una intervención independiente de las demás medidas de reconversión laboral, sino como un componente transversal que contribuye al fortalecimiento de las capacidades de los beneficiarios y complementa las alternativas que se implementen en cumplimiento de la orden judicial.

RESOLUCIÓN No. 262

(12 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio Interadministrativo"*

Que, por lo expuesto, el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, encuentra necesario y conveniente celebrar un convenio interadministrativo con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuyo propósito sea Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y operativos entre el Municipio de Pasto y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para desarrollar procesos de formación complementaria y articular el acceso a programas de formación titulada en los niveles técnico y tecnológico, dirigidos a los vendedores informales focalizados en cumplimiento de la Acción Popular No. 52-001-33-33-005-2025-00070, como estrategia para el fortalecimiento de sus competencias en el marco del proceso de reconversión laboral implementado mediante el Decreto Municipal No. 0209 del 4 de noviembre de 2026.

Que, con la celebración del convenio se pretende fortalecer las competencias laborales, técnicas, y productivas de esta población, promover el acceso a oportunidades de cualificación y contribuir al desarrollo de alternativas de generación de ingresos, como parte de las acciones institucionales orientadas a la implementación del proceso de reconversión laboral y al cumplimiento de las disposiciones judiciales correspondientes.

Que el presente convenio se realiza de conformidad con lo previsto numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, de acuerdo a lo anterior se justifica la celebración del presente convenio interadministrativo con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, para el desarrollo del objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre el Municipio de Pasto y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para desarrollar procesos de formación complementaria y articular el acceso a programas de formación titulada en los niveles técnico y tecnológico, dirigidos a los vendedores informales focalizados en cumplimiento de la Acción Popular No. 52-001-33-33-005-2025-00070, como estrategia para el fortalecimiento de sus competencias, el desarrollo de capacidades productivas y la generación de alternativas de empleabilidad, en el marco del proceso de reconversión laboral implementado mediante el Decreto Municipal No. 0209 del 4 de noviembre de 2026 y de las funciones delegadas al Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad mediante el Decreto Municipal No. 0210 de la misma fecha.

RESOLUCIÓN No. 262

(12 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio Interadministrativo"*

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual podrán consultar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.

Que, en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa de un "Convenio Interadministrativo" con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL NARIÑO, con NIT 899.999.034-1, representada por **ANDRÉS OSWALDO FAJARDO CABRERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.572.767, quien actúa como Director de la Regional Nariño del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE CONVOCA	Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto y con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998.
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre el Municipio de Pasto y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para desarrollar procesos de formación complementaria y articular el acceso a programas de formación titulada en los niveles técnico y tecnológico, dirigidos a los vendedores informales focalizados en cumplimiento de la Acción Popular No. 52-001-33-33-005-2025-00070, como estrategia para el fortalecimiento de sus competencias, el desarrollo de capacidades productivas y la generación de alternativas de empleabilidad, en el marco del proceso de reconversión laboral implementado mediante el Decreto Municipal No. 0209 del 4 de noviembre de 2026 y de las funciones delegadas al Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad mediante el Decreto Municipal No. 0210 de la misma fecha.
PRESUPUESTO	La suscripción del convenio no genera afectación presupuestal y coda una de las partes involucradas realizará las gestiones pertinentes dentro de sus competencias para cumplir con las obligaciones establecidas.

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 262

(12 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio Interadministrativo"*

PLAZO	La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2027.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual podrán consultar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de selección de contratista se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Que el presente acto administrativo, los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación, reposaran en el expediente respectivo bajo la custodia del Departamento Administrativo de Contratación Pública de Alcaldía de Pasto para su consulta, así como SECOP II, plataforma SISPASTO.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dada en san Juan de Pasto a los, 12 días del mes de noviembre de 2026

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP
Municipio de Pasto

Elaboró: Jennifer Chamorro - Abogada Contratista SDEC

Aprobó: Darío Arcos Zambrano - Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Revisó: Abogado DACP